

REF: VERBAL DE PERTENENCIA – MENOR CUANTÍA  
DTE: LINO MACARIO BURBANO AROS – C.C. 98.333.217  
DDO: ANA EDILIA TELLEZ Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.  
RAD: 76001400300520230074900  
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS PERTENENCIA  
AUTO INADMITE DEMANDA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No. 2444

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ha correspondido por reparto el presente proceso VERBAL de PERTENENCIA de MENOR CUANTÍA, teniendo como demandante al señor LINO MACARIO BURBANO AROS, en contra de la señora ANA EDILIA TELLEZ y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS., por lo que se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

**1.-** Teniendo en cuenta que en la demanda se está pretendiendo la prescripción sobre un predio que hace parte de otro inmueble de mayor extensión, este último también deberá identificarse, tanto en la demanda como en el poder, por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen.

**2.-** A la demanda debe acompañarse el certificado especial del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales sobre el bien inmueble objeto de pertenencia. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este, conforme lo señala el numeral 5° del artículo 375 del CGP.

Si bien en la demanda se realiza la salvedad de que no se aporta el certificado especial y certificado de tradición del predio de mayor extensión, por cuanto el folio se encuentra en trámite administrativo, se observa que la respuesta del Registrador es de fecha 18 de julio de 2023 y la demanda fue presentada el 30 de agosto de 2023. Adicionalmente, se evidencia que en la respuesta le indican al peticionario que con los datos aportados no es procedente dar cumplimiento a lo solicitado y que la petición debe contener la mayor cantidad de datos posibles, que permitan la búsqueda completa del predio del cual solicita la certificación.

REF: VERBAL DE PERTENENCIA – MENOR CUANTÍA  
DTE: LINO MACARIO BURBANO AROS – C.C. 98.333.217  
DDO: ANA EDILIA TELLEZ Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.  
RAD: 76001400300520230074900  
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS PERTENENCIA  
AUTO INADMITE DEMANDA

**3.-** En la solicitud de prueba testimonial se deben indicar el correo electrónico de los testigos conforme lo indica el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

**4.-** Algunos de los documentos allegados como anexos se encuentran ilegibles, por ende, deberán ser aportados nuevamente en formato PDF que permita su lectura, especialmente los siguientes: ficha predial, facturas de servicios públicos domiciliarios, respuesta a inscripción de mejora en terreno ajeno de fecha 04-02-2019 de la Alcaldía de Cali.

**5.-** Deberá aclarar la cuantía señalada para el presente proceso, conforme las voces del numeral 3° del artículo 26 del CGP, para lo cual deberá tener en cuenta el avalúo catastral del predio de mayor extensión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(Firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 166 DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8825b02310f0358bcb70401e1502d6a529f99b6399cb417a97d3a825ceb6da**

Documento generado en 25/09/2023 01:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>